PRORROGA NOMBRAMIENTO DE DON VICTOR CERDA LAGOS COMO DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO EN CALIDAD DE SUPLENTE.

DECRETO ALCALDICIO Nº 3079

Chillán Viejo, 10 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley de Municipalidades, refundida con todos sus textos.

2. Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.

3. Lo dispuesto en el art. 6 de la ley 18.883 que indica *"Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentren vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes El suplente tendrá derecho a percibir la remuneración asignada al cargo que sirve en tal calidad, sólo en el caso de encontrarse éste vacante, o bien cuando el titular del mismo por cualquier motivo no goce de dicha remuneración".*

4. Decreto Alcaldicio N° 4.625 de fecha 17 de junio de 2022, que declaró incompatible la salud de doña **PAOLA DE LAS NIEVES ARAYA QUIJADA**, como Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, grado 7 E.M.

5. Como consecuencia de lo anterior, se ha nombrado al funcionario VICTOR CERDA LAGOS, en calidad de suplente en el cargo mediante Decreto Alcaldicio N° 4.810 de fecha 28 de junio de 2022, a fin de poder mantener la adecuada continuidad del servicio.

6. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 10.443 de fecha 28 de diciembre de 2022, se prorroga nombramiento en calidad de suplente a don VICTOR CERDA LAGOS, hasta el 31 de marzo de 2023.

7. A su vez, ante los límites legales que precisa la ley, en dicho precepto, en que dicho nombramiento no puede perdurar más de 6 meses, hay que estarse a lo que ha dispuesto Contraloría General de la República, por medio de dictámenes, que conociendo de una situación análoga respecto de una vacancia que debiese haber sido llenada por medio de ascenso – situación que no ocurre sobre el particular – ha estimado "*Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado pertinente indicar, en relación con el primer aspecto enunciado, que según se ha precisado en los dictámenes N°s. 12.962, de 2000, y 76.048, de 2012, entre otros, conforme con los artículos 13 y 51 de la aludida ley N° 18.883, la figura jurídica del ascenso constituye la forma general de provisión de los empleos municipales, de manera tal que los cargos que se encuentren vacantes en las plantas municipales, deben ser provistos a través del ascenso del funcionario que corresponda de acuerdo con el respectivo escalafón y que, por cierto, reúna los requisitos para ocupar la plaza de que se trate, o, ante la imposibilidad*

de proveerla mediante esa vía -por no existir funcionarios que reúnan las exigencias referidas-, efectuar un llamado a concurso para tal efecto. ***Al respecto, cumple con hacer presente que el recién citado cuerpo estatutario no contiene norma alguna que permita sostener que la promoción de un servidor deba decretarse en una fecha establecida, por lo que el respectivo alcalde no se encuentra legalmente obligado a disponerla dentro de un plazo determinado****, sin perjuicio de lo cual, ello no puede implicar suspender indefinidamente en el tiempo la materialización del ascenso, pues atentaría contra la carrera funcionaria, consagrada en los artículos 38 de la Constitución Política de la República, 42 de la ley N° 18.695 y en el párrafo 4°, del Título II, de la referida ley N° 18.883 (aplica dictamen N° 9.920, de 2013)".*

8. Que, producida la vacancia del cargo de Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, no procede el ascenso, lo que constituye la forma general de provisión de los empleos municipales, por lo que el presente acto administrativo no produce afectación a la carrera funcionaria.

9. Que, un llamado a concurso es un procedimiento reglado, el cual contempla plazos mínimos para su ejecución.

10. Que, la dotación del Municipio es insuficiente para dar cumplimiento a las necesidades de la comunidad, por lo que la subrogación sería despotenciar otras unidades con el fin de suplir la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

11. Que, lo enunciado en los puntos 6, 7, 8 y 9 precedentes, unido a la necesidad de mantener la continuidad del servicio, **hace conveniente a los intereses municipales de manera excepcional**, disponer la prorroga de la suplencia del funcionario que se indicará, a fin de velar por un adecuado servicio a la comunidad.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE** la suplencia de don **VICTOR ALFONSO CERDA LAGOS, RUN** [redacted] como como **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO**, en calidad de **SUPLENTE**, rigiendo el presente acto administrativo desde el día 1 de abril de 2023 hasta 31 de mayo de 2023.

2. **IMPUTESE** el gasto que irroga al nombramiento a la cuenta 21.01 del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL

JDPP/LMO/RFB/OES/PMV/ESR/pqp
DISTRIBUCIÓN: Administración, RRHH (SIAPER), Jurídica, Indicado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO